



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°223 - 2020 - MDC

Catacaos, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

La Carta N°001-2020-MSM de fecha 12 de octubre del 2020, suscrito por el Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, sobre pago de liquidación de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley; el Informe N°692-2020-MDC-SGP de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°334-2020-MDC-GA de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000450-2020/MDC GAJ de fecha 14 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica, el informe N°0909-2020-GPyP-MDC de fecha 14 de octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972. “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley” En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, mediante la Carta N°001-2020-MSM de fecha 12 de octubre del 2020, suscrito por el Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO** solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, ley de bases de la carrera administrativa, en su art 24, donde se establecen los derechos de los servidores de la carrera pública y otras según la ley establece.

Que, mediante el Informe N°692-2020-MDC-SGP de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la sub gerencia de personal, alcanza la Liquidación N° 025-2020-MDC /EMP-C-SGP de fecha 14 de octubre de 2020, empleado D.L. N° 276 quien ha laborado desde el día 01/04/2019 hasta 31/12/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 09 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,488.50(Dos Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 soles), a cancelar

Remuneracion Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276 5*9 meses	2,488.50
Un Treintavo	0.00
Total	2,488.50
Descuento AFP INTEGRAL 12.26%	(-) 305.1
Total a pagar	2,183.40

Que, el Informe N°334-2020-MDC-GA de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trucas presentada por el Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**.

Que con Informe N°000450-2020/MDC GAJ de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala en su Artículo 4° “Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.

- Que, el artículo 104 de la citada norma señala: - “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



- Que, con documento de la referencia a) el administrado Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, Presenta la solicitud de pago de vacaciones trunca, en merito que se ha laborado como sub gerente de tesorería bajo los alcances del D.L 276, por lo que se ha practicado la respectiva liquidación de vacaciones trunca, la misma que debe ser reconocida y pagada.

- Que, en merito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declara Procedente la solicitud presentada por el Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**.

- Que, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con informe N°0909-2020-GPyP-MDC de fecha 14 de octubre del 2020 de fecha 14 de octubre de 2020 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N° 489-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 14 de octubre de 2020, opina que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el pago de compensación de vacaciones del Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, por el importe de S/ 2,488.50(Dos Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020.

Que, en merito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante resolución de Alcaldía N°145-2020-MDC-A de fecha 01 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la Carta N°001-2020-MSM de fecha 12 de octubre del 2020, presentado por el Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 09 meses con 00 días, la suma de S/2,183.40 (Dos Mil ciento ochenta y tres con 40/100 soles).

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276.5*9 meses	2,488.50
Un Treintavo	0.00
Total	2,488.50
Descuento AFP INTEGRAL 12.26%	(-) 305.1
Total a pagar	2,183.40

ARTÍCULO 3º: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **MICHAEL SEMINARIO MONTERO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2,488.50 (Dos Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 soles) monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL